



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1252 DEL 2005

"Por la cual se asigna numeración a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establece que: "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante el anexo 4 del Decreto 25 de 2002 se asignaron los NDC 300 a 304 para uso en las redes de Sistemas de Comunicación Personal - PCS a nivel nacional.

Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. mediante oficio radicado internamente en la CRT bajo el número 200531457 el 3 de mayo de 2005, solicitó la asignación de numeración en nuevos códigos nacionales de destino (NDC) para su empresa, a fin de diferenciar los servicios y usuarios de red móvil de los de red fija.

Que mediante comunicación número 200550862 del 20 de mayo de 2005, la CRT solicitó a COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. el envío del cronograma detallado de instalación, del estudio de

25

demanda de usuarios y el sustento del requerimiento asociado a la solicitud recibida, a fin de aclarar la necesidad de utilizar códigos nacionales de destino (NDC) diferentes a los previamente asignados.

Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. mediante oficio radicado internamente en la CRT bajo el número 200531935 el 20 de junio de 2005, presentó el cronograma de instalación, el estudio de demanda y el sustento a la solicitud previamente requeridos por esta entidad.

Que la CRT llevó a cabo la revisión de la solicitud, y estimó conveniente ajustar la cantidad de numeración requerida por COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. para la prestación de los mencionados servicios.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. y para ello se requiere iniciar la asignación del NDC 301.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 3.000.000 de números a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

1.1 INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 301

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 2XXXXXX al 4XXXXXX

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 JUL 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz
CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200531457, 200531935

NS
NS